

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RIDER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.271.940-8, PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA, A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SALUD DEL ESTUDIANTE DURANTE EL AÑO 2019, LICITACION PUBLICA ID 1805-4-LE18.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 259

PUNTA ARENAS, 14 DE OCTUBRE DE 2019

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento general; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°127, emitido por Unidad de Finanzas Regional; en la Resolución Exenta N°344 de fecha 16 de noviembre de 2018, que aprobó las bases administrativas, técnicas, anexos y llamado a licitación pública ID 1805-4-LE18, para la contratación de los servicios de atenciones médicas en la especialidad de traumatología, a realizarse en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, durante los años 2019 - 2020; en la Resolución Exenta N° 387 de fecha 13 de diciembre de 2018, que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1805-4-LE18; en la Resolución Exenta N°12 de fecha 14 de enero del año 2019 que aprobó contrato de prestación de servicios entre JUNAEB y la Sociedad Dr. Juan Pablo Rider y Compañía Limitada para la ejecución de los servicios de atenciones médicas en la especialidad de traumatología a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, periodo 2019-2020; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la Resolución N° 8 de fecha 01 de julio de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, JUNAEB, mediante Resolución Exenta N°344, de fecha 16 de noviembre de 2018, convocó a los interesados a presentar ofertas en el proceso de licitación pública ID 1805-4-LE18, para la contratación de los servicios de atenciones médicas en la especialidad de traumatología a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, periodo 2019-2020.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°387 de fecha 13 de diciembre de 2018, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1805-4-LE18, al oferente Sociedad Dr. Juan Pablo Rider y Compañía Limitada.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°12 de fecha 14 de enero del 2019, se aprobó contrato suscrito entre JUNAEB y el oferente adjudicado, por un monto total de \$6.776.880.- (seis millones setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos).

5. Que, JUNAEB ha constatado la necesidad de aumentar la cobertura originalmente adjudicada a dicho Prestador en la cantidad de 66 atenciones médicas de traumatología adicionales, por un valor total de \$1.016.532.- (un millón dieciséis mil quinientos treinta y dos pesos), equivalentes al 15% del monto originalmente pactado.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación pública 1805-4-LE18, subtítulo "modificaciones" y en el artículo UNDÉCIMO del contrato de prestación de servicios suscrito entre partes, "El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado".

7. Que, con fecha 03 de octubre de 2019, JUNAEB y el Prestador, suscribieron el respectivo instrumento modificatorio.

8. Que, a la fecha de la presente modificación de contrato, existen recursos disponibles para la ejecución del servicio contratado por este acto, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.125 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, con cargo al ítem 09.09.02.24.03.168, "asistencia médica prebásica, básica y media".

Por las consideraciones antes descritas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación contractual celebrada con fecha 03 de octubre de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut N° 60.908.000-0 y la SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RIDER Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut N° 78.271.940-8, en el marco de la prestación del Servicio de atenciones médicas en la especialidad de traumatología, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RIDER Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Punta Arenas, Republica de Chile, a 03 de octubre de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, chileno, cédula

nacional de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio en calle Croacia N° 569, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, la SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RIDER Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut N° 78.271.940-8, representada legalmente por don Juan Pablo Rider Legisos, cédula nacional de identidad N° 7.071.608-9, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Manuel Bulnes N°01641, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "Prestador", se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
- 2.- Para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificulten el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
- 3.- En virtud del objetivo citado en el párrafo anterior, JUNAEB realizó un llamado a concurso a través de la Licitación Pública ID 1805-4-LE18 para la contratación de los servicios de atenciones médicas en la especialidad de traumatología, a realizarse en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, durante los años 2019 - 2020, cuyo oferente adjudicado fue la Sociedad Dr. Juan Pablo Rider y Compañía Limitada.
- 4.- Mediante el contrato suscrito con fecha 14 de enero del año 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°12 de fecha 14 de enero del año 2019, el Prestador se obligó a la ejecución de una cobertura referencial de 440 atenciones médicas en la especialidad de traumatología, periodo 2019-2020 (220 anuales), para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 5.- De conformidad a lo establecido en el numeral 19 de las bases administrativas de la Licitación Pública ID 1805-4-LE18, ítem denominado "modificaciones" y la cláusula UNDECIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes se establece que "el contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, su formalización se realizará a través de la suscripción del respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, este no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado".
- 6.- En virtud de la óptima ejecución del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, se hace necesario incrementar la cobertura de atenciones médicas de traumatología contratadas a la Sociedad Dr. Juan Pablo Rider y Compañía Limitada, para el periodo 2019.
- 7.- Las coberturas de atenciones médicas de traumatología necesarias de incrementar ascienden a 66, requiriendo un presupuesto para financiarlos de \$1.016.532, monto equivalente al 15% del valor total del contrato celebrado cuyo valor asciende a \$6.776.880 (periodo 2019-2020).

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios aprobado mediante resolución exenta N° 12 de fecha 14 de enero de 2019, aumentando la cobertura referencial de atenciones médicas de traumatología originalmente pactada para el periodo 2019, conforme el siguiente detalle:

N° atenciones adicionales	Valor unitario	Total de la modificación.
66	\$15.402	\$1.016.532

La orden de compra correspondiente al incremento de 66 atenciones médicas de traumatología será enviada al Prestador a través del Portal de Mercado Publico.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en la resolución exenta N° 12 de fecha 14 de enero de 2019.

TERCERO: JUNAEB y el Prestador declaran que en todo lo no modificado en el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 14 de enero de 2019.

CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La comparecencia de don Gerardo Luis Mancilla Muñoz, en su calidad de Director Regional (S) de Magallanes y de la Antártica Chilena, para representar legalmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta N° 514 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta N°515 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de don Juan Pablo Ríder Legisos para comparecer en representación de la SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RÍDER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.271.940-8, consta de escritura pública de fecha 04 de enero de 1995, otorgada ante don JAVIER EDUARDO SOLIS URIBE, Notario Público Suplente del Titular de la Notaría de Punta Arenas, don JORGE PATRICIO SAA DIAZ, anotado en el Repertorio de instrumentos Públicos bajo el N°21, e inscrita en extracto a fojas 58 vuelta N°35 del Registro de Comercio de Magallanes del año 1995.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

JUAN PABLO RIDER LEGISOS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RIDER Y CIA. LTDA

GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB – MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente clasificación presupuestaria: "Asistencia médica prebásica, básica y media", imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente Resolución conjuntamente con la Resolución Exenta N° 344 de fecha 16 de noviembre de 2019, que aprobó las bases de licitación pública ID 1805-4-LE18; con la Resolución Exenta N° 387 de fecha 13 de diciembre de 2018, que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1805-4-LE18 y con la Resolución Exenta N°12 de fecha 14 de enero de 2019, que aprobó el contrato suscrito con el prestador, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control futuro por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA




GM/HCC/hcc
DISTRIBUCIÓN:

1. Archivo Programa de Salud del Estudiante
2. Archivo Unidad de Recursos y Personas
3. Archivo Unidad de Control de Gestión Interna
4. Archivo Oficina de Partes

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RIDER Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Punta Arenas, Republica de Chile, a 03 de octubre de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio en calle Croacia N° 569, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, la SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RIDER Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut N° 78.271.940-8, representada legalmente por don Juan Pablo Rider Legisos, cédula nacional de identidad N° 7.071.608-9, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Manuel Bulnes N°01641, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "Prestador", se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
- 2.- Para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificulten el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
- 3.- En virtud del objetivo citado en el párrafo anterior, JUNAEB realizó un llamado a concurso a través de la Licitación Pública ID 1805-4-LE18 para la contratación de los servicios de atenciones médicas en la especialidad de traumatología, a realizarse en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, durante los años 2019 - 2020, cuyo oferente adjudicado fue la Sociedad Dr. Juan Pablo Rider y Compañía Limitada.
- 4.- Mediante el contrato suscrito con fecha 14 de enero del año 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°12 de fecha 14 de enero del año 2019, el Prestador se obligó a la ejecución de una cobertura referencial de 440 atenciones médicas en la especialidad de traumatología,

periodo 2019-2020 (220 anuales), para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

5.- De conformidad a lo establecido en el numeral 19 de las bases administrativas de la Licitación Pública ID 1805-4-LE18, ítem denominado "modificaciones" y la cláusula UNDECIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes se establece que "el contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, su formalización se realizará a través de la suscripción del respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, este no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado".

6.- En virtud de la óptima ejecución del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, se hace necesario incrementar la cobertura de atenciones médicas de traumatología contratadas a la Sociedad Dr. Juan Pablo Rider y Compañía Limitada, para el periodo 2019.

7.- Las coberturas de atenciones médicas de traumatología necesarias de incrementar ascienden a 66, requiriendo un presupuesto para financiarlos de \$1.016.532, monto equivalente al 15% del valor total del contrato celebrado cuyo valor asciende a \$6.776.880 (periodo 2019-2020).

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios aprobado mediante resolución exenta N° 12 de fecha 14 de enero de 2019, aumentando la cobertura referencial de atenciones médicas de traumatología originalmente pactada para el periodo 2019, conforme el siguiente detalle:

N° atenciones adicionales	Valor unitario	Total de la modificación.
66	\$15.402	\$1.016.532

La orden de compra correspondiente al incremento de 66 atenciones médicas de traumatología será enviada al Prestador a través del Portal de Mercado Público.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en la resolución exenta N° 12 de fecha 14 de enero de 2019.

TERCERO: JUNAEB y el Prestador declaran que en todo lo no modificado en el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 14 de enero de 2019.

CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

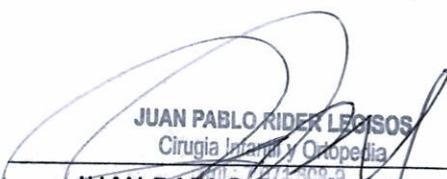
SEXTO: PERSONERÍAS.

La comparecencia de don Gerardo Luis Mancilla Muñoz, en su calidad de Director Regional (S) de Magallanes y de la Antártica Chilena, para representar legalmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta N° 514 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta N°515 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de don Juan Pablo Rider Legisos para comparecer en representación de la SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RÍDER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.271.940-8, consta de escritura pública de fecha 04 de enero de 1995, otorgada ante don JAVIER EDUARDO SOLIS URIBE, Notario Público Suplente del Titular de la Notaría de Punta Arenas, don JORGE PATRICIO SAA DIAZ, anotado en el Repertorio de instrumentos Públicos bajo el N°21, e inscrita en extracto a fojas 58 vuelta N°35 del Registro de Comercio de Magallanes del año 1995.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:


JUAN PABLO RIDER LEGISOS
Cirugía Infantil y Ortopedia
JUAN PABLO RIDER LEGISOS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DR. JUAN PABLO RIDER Y CIA.
LTDA



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB – MAGALLANES Y DE LA
ANTARTICA CHILENA